

R.U.N. 76-736-40-03-001-2022-00220-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.

Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA Vs. Demandado: JUAN DE JESUS VILLADA VASQUES

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

### Auto de Interlocutorio No.0358

Sevilla, Valle, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO DE MENOR CUANTÌA.

**EJECUTANTE:** BANCO BBVA COLOMBIA.

**EJECUTADOS:** RUBEN DARIO GALINDO ZAPATA. **RADICACIÓN:** 76-736-40-03-001-2022-00220-00.

## **OBJETO DEL PROVEÍDO**

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el <u>Auto que dispuso seguir adelante con la ejecución</u>, promovido por BANCO BBVA COLOMBIA, en contra de RUBEN DARIO GALINDO ZAPATA.

### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo, a través del <u>Auto Interlocutorio No.0289 del 13 de febrero de 2023</u>, mediante el cual se ORDENÓ SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, y condenó en constas a la parte ejecutada, dentro de esta causa EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, es la oportunidad procesal, para de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante.

Así las cosas, de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, se dispondrá establecer el límite menor, para los procesos ejecutivos de única instancia, fijándolas en la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.394.635,00) valor que deberá ser incluido en la tasación de costas, que se realice por parte de la Secretaría.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

#### **RESUELVE**

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, <u>a favor de la parte demandante</u>, la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.394.635,00), para que sean incluidas en las costas procesales.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583 E-mail: <u>j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2022-00220-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.

Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA Vs. Demandado: JUAN DE JESUS VILLADA VASQUES

designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. <u>028</u> DEL 22 DE
FEBRERO DE 2023. **EJECUTORIA:** 

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f57227d027ea35f37708cb74e7e1bf7ce47a2feca26033ced9e90e08e3d18f0

Documento generado en 21/02/2023 11:34:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica